

Yden. El señor pedro de billegas dixo y el señor bernaldino de alborno e gonzalo de salazar e andres de barrios e geronimo lopez regidores dixeran que la dicha hordenanza estaba buena e que se le debe otorgar el apelacion que interpone. Ba testado quatro renglones en esta plana no le enpesca.

Yden. E luego los dichos señores alonso del castillo maldonado e juan de burgos alcaldes hordinarios bisto lo suso dicho dixeran que otorgaban e otorgan el apelacion que interpone el dicho rruy gon-

zalez en quanto pueden e de derecho a lugar e no mas e aliende e firmaronlo. Ban testados quatro renglones.

Castillo Maldonado.—Juan de Burgos.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Rruyz.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Caruajal.—Francisco Basquez de Coronado.—Pedro Billegas.—Gonzalo de Salazar.—Andres de Barrios.—Geronimo Lopez.

Paso ante mi *Diego Tristan* escriuano.



1546 años.

MA.

Biernes 1º del mes de henero
de 1546 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo segun lo an de uso e costumbre conbiene a saber el muy magnifico señor licenciado lorenzo de tejada oydor del abdiencia e chancilleria real desta nueba españa por su magestad e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e rruy gonzalez e antonio de caruajal e francisco bazques de coronado e pedro de billegas e bernaldino de alborno e gonzalo de salazar e andres de barrios e geronimo lopez regidores desta dicha cibdad por presencia de mi diego tristan escribano del cabildo los dichos señores acordaron lo siguiente.

Este dia alonso del castillo maldonado e juan de burgos alcaldes hordinarios del año pasado dixeran quel termino de sus oficios es pasado por tanto que besaban las manos desta cibdad por la merced que les fue hecha e dexaron las barras de la justicia en el dicho cabildo e se salieron fuera sin ellas.

Elecion. E luego los dichos señores regidores

botaron en la elecion de los alcaldes hordinarios deste año lo siguiente.

Bernaldino Basquez de Tapia regidor dixo que le parece que deben ser alcaldes deste año luy marín e francisco de santacruz.

Gonzalo rruyz regidor dixo que le parece lo mismo quel señor bernaldino bazquez de Tapia.

Ruy gonzalez regidor dixo que alonso de aguilar e antonio de oliber.

Antonio de carbajal regidor dixo que luy marín e francisco de santacruz.

Francisco bazquez de coronado dixo que luy marín e alonso de aguilar.

Pedro de Billegas regidor dixo que luy marín e francisco de santacruz.

Bernaldino de alborno dixo que luy marín e francisco de santacruz e Andres de Barrios dixo que luy marín e francisco de santacruz.

Geronimo Lopez dixo que francisco de santa cruz e luy marín.

E luego bistos los botos suso dichos

el dicho señor licenciado e los dichos regidores mandaron que fuesen alcaldes hordinarios este presente año los dichos luys marin e francisco de santa cruz e los mandaron llamar e benido se les notefico la dicha elecion e fue recibido dellos juramento en forma de derecho y ellos lo hizieron sobre la señal de la cruz en que corporalmente pusieron sus manos corporalmente so cargo del qual prometieron de usar bien del dicho oficio haciendo lo que conbiene al servicio de dios e de su magestad e el dicho señor licenciado les entrego las baras.

Diputados. Nonbraron por diputados este presente año de henero hebrero al señor gonzalo ruyz e ruy gonzalez regidores e asista con ellos el dicho luys marin alcalde.

Tenedores. Este dia nonbraron por tenedores este presente año de los bienes de los difuntos a andres de barrios y con el a francisco de santa cruz alcalde.

Alcaldes de mesta. Este dia conforme a lo proueydo e mandado por esta cibdad nonbraron por alcaldes de mesta este presente año a juan de burgos e a alonso del castillo maldonado de los quales fue recibido juramento y ellos lo hizieron segun que en tal caso se requiere y con las baras de justicia salieron del cauildo.

Procurador mayor. Este dia nonbraron por procurador mayor desta cibdad por este presente año a pedro de billegas regidor desta cibdad e le dieron poder cumplido segun que de derecho en tal caso se requiere con que sustituya el dicho poder a antonio de benabente procurador con el salario que le esta señalado por esta cibdad al procurador menor que fuere della nonbrado testigos gil de la mar e francisco galindo e diego de billareal e obligaron los dichos bienes e rentas desta cibdad en cuyo nonbre lo nonbraron.

Letrado. Este dia nonbraron por letrado desta cibdad al licenciado telles por este presente año con el salario del año pasado e por mayordomo a alonso belazques que al presente lo es con el mismo salario que tiene.

Portero. Este dia nonbraron por alarife desta cibdad por este presente año a juan franco con el mismo salario del año pasado.

Alcalde luys marin. Bino el dicho luys marin e fue recibido por alcalde e hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere en forma de derecho guardando el servicio de dios e de su magestad y justicia a las partes e que guardara el secreto en las cosas de cabildo y en las demas que conbengan a las partes.

En este dicho dia bino el dicho francisco de santa cruz e fue recibido por alcalde e hizo el juramento que en tal caso se requiere en forma de derecho e prometio de guardar el secreto en las cosas necesarias e justicia a las partes e hazer las cosas que conbienen al servicio de dios e de su magestad e guardando secreto en las cosas de cabildo y en las demas que conbengan a las partes.

Alcalde francisco de santa cruz.

Licenciado Tejada.—Bernardino Basquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Caruajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Albornoz.—Gonzalo de Salazar.—Andres de Barrios.—Geronimo Lopez.

Ante mi diego Tristan escriuano.

Lunes 4 de henero de 1546 años.

En este dia estando juntos en cabildo los señores luys marin alcalde hordinario e bernaldino bazquez de coronado e gonzalo rruyz e ruy gonzalez e gonzalo de salazar e andres de barrios regidores justicia e regimiento de esta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escriuano de su magestad e del dicho cauildo los dichos señores platicando sobre las cosas que conbienen a la republica acordaron e mandaron lo siguiente.

Este dia los dichos señores justicia e regimiento desta cibdad provieron e mandaron que balga e se de nueve panes de a libra que tenga diez e seys honzas cada libra por un real de plata bien amasado e bien cosido lo qual pusieron por postura atento a lo que al presente bale el trigo e harina e que se guarde hasta que otra cosa esta cibdad mande e que en el bender del dicho pan se benda en la plaza e guardando lo mandado sobre lo suso dicho todo so las penas dello.

Postura de pan 9 al tomin.

Pregonose este dia por Armigo en la plaza publica testigos sancho Lopez.

Ba testado o diz segun de lo no le entepesca.

Postura de sal.

Mandaron asy mismo que la sal se benda por medida e que balga cada una anega colmada como se acostunbra medir la sal nueve reales de plata y al respeto por almudez lo qual pusieron por posturas e mandaron que se guarde e cunpla hasta que otra cosa se mande so las penas dello.

Postura de jabon.

Mandaron asy mismo que se benda la libra de jabon de diez e seys honzas

Luys Marin.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Albornoz.—Gonzalo de Salazar.—Andres de Barrios.

Ante mi Diego Tristan escribano.

Biernes 8 de henero de 1546 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores francisco de santa cruz alcalde hordinario e bernaldino bazquez de tapia e ruy gonzalez e antonio de carbajal e andres de barrios regidores justicia e regimiento desta dicha cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo desta cibdad los dichos señores acordaron lo syguiente.

Cabildo.

Bino el señor acalde luys marin. Bino el señor francisco bazquez regidor.

Este dia se presentaron por los oficiales de la seda los mayores del dicho arte de la seda e mayordomo e acompañado a pablos de tapia por mayordomo e por mayoral a esteban de porras del terciopelo e a diego de bargas por mayoral del registro e a diego ginobes por acompañado e antonio de palma texedor de terciopelo por escribano los quales se obieron por presentados los quales juraron en forma de derecho de usar bien del dicho oficio en forma e asy salieron del dicho cabildo nonbrados por oficiales del dicho oficio este año.

Mayorales de la seda.

Este dia se recibieron por beedores e (tundidores) del oficio de los tundidores a lope sanchez e a hernan sanchez tundidores atento que los presentaron los oficiales los quales se recibieron por este año e hizieron el juramento que en tal caso se requiere los quales lo hizieron en forma.

Beedores tundidores.

Este dia se recibieron por alcaldes de los beedores de los sastres a paradinas por alcaidez e anton machado por beedor del dicho oficio e por alcalde de los calzeteros a juan de palacios e por beedor a niculas hernandez calzetero los quales presentaron todos los oficiales de los dichos oficios e dellos recibieron el juramento que en tal caso se requiere e lo hizieron en forma de derecho los quales recibieron a los dichos oficios por este año de 1546 años.

Sastres e calzeteros.

Este dia a pedimento e suplicacion de diego tristan escriuano deste cabildo se le hizo merced de un solar ques en la traza desta cibdad en la calle que ba de

Solar a diego tristan. Fecho.

a real de plata lo qual pusieron por postura e mandaron que se guarde so las penas dello.

Postura de todas frutas e atun e sardinas. Mandaron asy mismo que se balga la libra de jabazeituna gorda a real e medio de plata e la libra de azeituna pequeña a real de plata e la libra de pasas de almufeca a real e medio de plata e la libra de pacas de sol a real de plata e la libra de higos prietos a real e medio de plata e la libra de alcaparra a real e medio de plata y la libra de arroz a real de plata. E la libra de atun a real de plata e el ciento de sardinas arincadas a quatro reales de plata e de las blancas a tres reales de plata e la libra de especia la quarta parte de azafran e quarta parte de canela e quarta parte de clavo e pimienta a quatro pesos e si bendieren cada cosa por sy de lo suso dicho balga la libra del azafran solo a seys pesos de oro comund e la libra de clavo e canela a dos pesos e la libra de pimienta a peso todo del dicho oro comund e que balga la libra de agengibre a quatro reales de plata e que lo que bendieren por honzas sea al respeto.

Posturas despectas. La libra de cominos e alcaranea e ajonjoli e matalalniga a real de plata. Mando que Todo lo qual e cada uno de lo que dicho es pusieron por postura e mandaron que se guarde hasta que otra cosa que se pregone pregone se este dia en la plaza publica por hermando de armigo testigos juan lopez e martin de cano presente o otra. Diego tristan escribano. E mandaron se pregone publicamente.

Yden. que se guarde lo proueydo e mandado sobre el precio de cada carretada por el abdiencia real hasta que otra cosa se mande so las penas dello es cada carretada segun la abdiencia lo tiene mandado honze reales de plata.

Alcaranea e ajonjoli. Mando que se pregone pregone se este dia en la plaza publica por hermando de armigo testigos juan lopez e martin de cano presente o otra. Diego tristan escribano. E mandaron se pregone publicamente.

Postura de leña. En lo de la leña mandaron se pregone que se guarde lo proueydo e mandado sobre el precio de cada carretada por el abdiencia real hasta que otra cosa se mande so las penas dello es cada carretada segun la abdiencia lo tiene mandado honze reales de plata.

Postura de paja carretada. Yten mandaron que los que bendieren paja por carretada benda cada carretada a ocho reales de plata siendo de la manera marca y medida que agora las traen en damas so la pena de la pena de las hordenanzas de las posturas e mandaron que asy mismo se pregone publicamente.

Todo lo qual que dicho es mandaron se pregone publicamente por que benga a noticia de todos e no puedan pretender ynorancia e asy lo mandaron.

la trenidad a san pablo a la mano derecha que a linderos solar de cristoual perez e con solar de moreno trompeta e la calle real por delante la qual dicha merced se le haze syn perjuizio de tercero ni de las calles del agua e con las condiciones que se den los demas solares.

Luis Marin.—Francisco de Santa Cruz.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Alborno.

Ante mi *Diego Tristan* escriuano de su magestad.

Lunes 11 de henero de 1546 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores luis marin alcalde hordinario e antonio de carbajal e pedro de billegas e bernaldino de alborno regidores justicia e regimiento desta dicha cibdad de mexico por su magestad e del dicho cabildo los dichos señores acordaron platicando sobre las cosas que conbienen al bien pro comun desta republica lo siguiente.

Este dia a pedimento e suplicacion de francisco de baldenebro casado se recibio por bezino desta cibdad con aditamiento que de fianzas conforme a lo questa acordado e mandado.

Diego Tristan escriuano.

Lunes 18 de henero de 1546 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores francisco de santa cruz alcalde hordinario e bernaldino bazquez de tapia e antonio de carbajal e pedro de billegas e bernaldino de alborno regidores justicia e regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano del dicho cabildo los dichos señores acordaron lo siguiente.

Este dia se recibieron por beedores de los candeleros e los presentaron con peticion los candeleros a xristobal martin san lazaro e a francisco..... candeleros e della fue recibido juramento en forma de derecho segun que en tal caso se requiere los quales juraron en forma e se recibieron por beedores por este presente año de 1546 años.

Este dia a pedimento e suplicacion de alonso del campo le recibieron por bezino desta cibdad atento que dio fianzas.

Este dia los dichos señores justicia e regimiento desta cibdad dijeron que por quanto gonzalo ruyz regidor desta cibdad que diputado este mes de henero e hebrero deste año esta malo e no puede asistir en las cosas que conbienen a la diputacion dixeron que nonbraban e nonbraron para que asista en la dicha diputacion e conozca de los pleytos que en ella al presente obieren hasta que dicho gonzalo ruyz este bueno a pedro de billegas regidor al qual mandaron que asista con rruy gonzalez regidor diputado con el dicho gonzalo ruyz.

Este dia dixeron que por quanto por una cedula de su magestad a pedimento desta cibdad al yllustrisimo señor bisorrey presidente e oydores del abdiencia real desta nueva españa an dado licencia que hechase myll pesos de oro de minas en la carne que se pesa en las carnescerias de esta cibdad para los gastos de los procuradores que por esta cibdad estan en castilla entendiendo en los negocios tocantes a esta cibdad e republica della e se han hechado como consta por los abtos que sobrello estan hechos questan en poder de antonio de turcios secretario del abdiencia real desta nueva españa a que se refieren e para que haya en la cobranza dello buena cuenta e razon dixeron que mandaban e mandaron a los diputados que son al presente en esta cibdad que tomen cuenta e razon de los marabediz e pesos de oro que hasta el dia de año nuevo deste presente año an caydo de la dicha sisa a garcia de moron de la persona e personas que por el entienden en la dicha carnesceria en la cuenta e razon de la cobranza de las carnes que se pesan e asy mismo mandaron que se notifique al dicho garcia de moron que ponga persona abonada para que cobre e de cuenta a esta cibdad o a la persona que por ello lo obiere de los dichos pesos de oro que de aqui adelante cayeren pertenecientes a esta dicha cibdad de la dicha sysa con apercibimiento que no lo cumpliendo como lo es mandado se cobrara de su persona e bienes lo que montare la qual cuenta de cada mes como fuere cumplida.

La qual cuenta se entienda con pago e que los diputados que tomaren la dicha cuenta que son gonzalo rruy e rruy gonzalez e pedro de billegas nonbrado en ausencia del dicho gonzalo

Bezindad a alonso del campo.

Nombra- miento de diputado a pedro de billegas regidor en nombre de gonzalo ruyz por henero e hebrero deste año.

Sobre que se tome cuenta a castillejo de lo que a corrido de la sisa desde el mes de diciembre hasta el fin del.

En 29 de henero de 1546 notifique lo susodicho a garcia de moron estando en la plaza publica desta cibdad en su persona testigos her- nando de billegas e juan rodriguez.

rruyz tomen la dicha quenta desde el dia que se entregaron las pesas que enpezo a correr la sisa que fue a doce dias del mes de diziembre de 1545 años hasta en fin del año de quarenta e cinco años.

Ba testado o diz do el dicho.

Francisco de Santa Cruz.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Alborno.
Ante mi *Diego Tristan* escribano.

Jueves 28 de henero de 1546 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildos los señores luis marin alcalde hordinario e gonzalo rruy e rruy gonzalez e antonio de billegas e antonio de carbajal e bernaldino de alborno regidores justicia e regimiento desta cibdad por su magestad e por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo los dichos señores platicando sobre las cosas que conbienen para el buen proueymiento de la republica acordaron e mandaron losyguiente.

Bino el señor bernaldino bazquez de tapia regidor.

Bino el señor francisco bazquez de coronado.

En este dia se bido la peticion en este regimiento que dio alonso de molina beedor por esta cibdad en las carnescerias della sobre que pide se le pague el salario de lo que ha servido e platicado sobre lo suso dicho e bisto el abto e asiento que se tomo con el dicho molina sobre el dicho servicio e paga e salario questa en este libro.

Dixeron que lo que se puso en el dicho abto sobre que dicho salario se pagase de las penas de lo que denunciase el dicho molina fue a cabtela para quel dicho molina tubiere cargo de lo que se denunciase contra los que fuesen contra las hordenanzas e mandos desta cibdad pero no para que se dexase de pagar el dicho salario de los propios e rentas della e que asy lo declaraban e porque dicho cargo quel dicho molino tiene es necesario util e prouechoso para esta republica.

Mandaron que se libre al dicho molina el dicho salario de los tercios cumplidos en el mayordomo desta cibdad en los propios y rentas della e que se notifique al dicho molina que haga e use del dicho cargo segun que le esta mandado e por el tiempo que esta proueydo

e que denuncie de los que fueren contra las dichas hordenanzas e mandos desta cibdad so pena que lo pagara por su persona e bienes e esta cibdad hara justicia.

Luis Marin.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Alborno.
Paso ante mi *Diego Tristan* escribano.

Lunes 1º de hebrero de 1546 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores Luis marin alcalde hordinario e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas e bernaldino de alborno regidores justicia e regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo los dichos señores platicando sobre lo que conbiene al bien pro comun desta republica platicose lo siguiente.

No se acordo cosa alguna.

Diego Tristan escriuano.

Jueves 4 de hebrero de 1546 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores luis marin alcalde hordinario e gonzalo rruy e rruy gonzales e pedro de billegas e bernaldino de alborno regidores justicia e regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escriuano de su magestad e del dicho Cabildo los dichos señores platicando sobre las cosas que conbienen a la republica acordaron e proueyeron lo siguiente.

Bino a este cabildo el señor Francisco bazquez de coronado regidor.

Este dia los dichos señores justicia e regimiento mandaron dar libramiento e finiquito para alonso dauila mayordomo que fue desta cibdad los años de treynta e syete e treynta e ocho e treynta e nueve años de alcance que le fue hecho por pedro de billegas regidor desta cibdad par comision della e diosele en forma que se le hizo de alcance de todo el dicho tiempo de sesenta pesos e quatro e diez granos de oro de minas e de oro de tepusque en ciento e ochenta e nueve pesos e quatro tomines de oro

Lib. 5—17

comund como parece por el fenecimiento de la dicha cuenta en el libro de las quantas de los mayordomos.

Libramiento a los pregoneros. Este dia mandaron librar a los pregoneros de esta cibdad seys de oro comund de su salario del año pasado de quinientos e quarenta e cinco que se cumplio en fin de dizienbre del dicho año.

Luyz Marin.—Francisco Bazquez de Coronado.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornoz.—Ante mi Diego Tristan escriuano.

Martes 9 de hebrero de 1546 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores luyz marin alcalde hordinario e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e bernaldino de albornoz regidores justicia e regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo los dichos señores acordaron platicando sobre las cosas que conbienen a la republica lo siguiente.

Libramiento a gil de la mar del tercer tercio. Bino el señor rruyz gonzalez regidor. Este dia mandaron librar a gil de la mar portero deste cabildo el tercio tercio del año pasado de quinientos e quarenta e cinco años que se cumplio a doze de henero deste año de quinientos e quarenta e seys el qual dicho libramiento se dio.

Nonbramiento de fiel a billasana platero. Este dia los dichos señores justicia e regidores platicando sobre que debe de haber en esta cibdad fiel que requiera los pesos y medidas con la justicia e diputados cada vez que hizieren bysidade lo e que adobe e fiele los pesos e pesas conforme a la hordenanza que sobre ello habla e por que hasta aqui lo a sido pedro de sabsedo paltero el qual al presente con ocupaciones que dicho tiene no la haze ella mandolo para ello no a querido venir por tanto e por quel dicho oficio no a de estar sienpre en uno e a de andar por los bezinos desta cibdad proueyeron de fiel en el dicho oficio a grabiel de billasana platero bezino e cazado en esta cibdad persona abil e suficiente para lo suso dicho al qual mandaron parezca en este cabildo para que haga la solenidad del juramento en forma de derecho del dicho billasana y el lo hizo so birtud del qual prometio de usar bien e fielmente del dicho oficio de fiel haziendo en ello todo lo que es obligado e hecho el dicho juramento salio del dicho cabildo.

E juramento que hizo.

Este dia yo el escriuano no yuso escriptu notifique lo suso dicho saliendo. Diego tristan escriuano.

Ba entre renglones un renglon que comienza desde dozie e por e acaba do dice desta cibdad bala.

Este dia los dichos señores justicia e regidores platicaron sobre questa republica se anexa que muchos de los oficiales que ay en esta cibdad asi sastres calzeteros e sederos texedores de tafetan e herreros e otros oficios se ban e absentan desta cibdad e lleban muchas de las obras de las obras que se les dan a hazer en los dichos sus oficios e lleban otras cosas de lo que se les dan a hazer en los dichos sus oficios e remediando lo suso dicho por lo que conbiene al bien de la republica mandaron que se pregone publicamente en esta cibdad que todos los oficiales de qualquier oficio mecanico que obiere en esta cibdad den fianzas abonadas ante el escribano de cabildo que daran cuenta con paga de todo lo que se les diere a labrar e a hazer en sus oficios a la persona que se la dieren hazer e que no se yran ni absentaran con cosa alguna de lo que asi se les diere a hazer ni con los dineros que se les dieren adelantados so pena que la pagaran con su persona e bienes la qual dicha fianza dende el dia que se diere el pregon en ocho dias so pena que no las dando se cerraran las tiendas e no usaran dellas demas de caer en pena de diez pesos la mitad para la camara de su magestad e la otra mitad para esta dicha cibdad e mandaron se pregone publicamente e que demas de lo suso dicho sino dieren las dichas fianzas proueran lo que conbenga a justicia e mandaron que se entienda por los que enseñan a leer e escribir.

Luyz Marin.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Bernardino de Albornoz.

Ante mi *Diego Tristan* escribano.

Jueves 18 de hebrero de 1546 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo segun lo an de uso e costunbre en las cosas de cabildo desta cibdad los señores justicia e regidores desta cibdad conbiene a saber los señores luyz marin alcalde hordinario e gonzalo ruyz e rruyz gonzalez e antonio de carbajal e bernaldino de albornoz e francisco bazquez de coronado regidores e botos de regidor desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo los

dichos señores platicando sobre las cosas que conbienen al bien pro comun desta republica e regimiento della acordaron lo siguiente.

Bino el señor gonzalo de salazar regidor a este cabildo.

No paso cosa alguna.

Diego Tristan escribano.

Jueves 25 de hebrero de 1546 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores luyz marin alcalde hordinario en esta cibdad e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez bernardino de albornoz gonzalo de salazar regidores justicia e regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo los dichos señores platicando sobre lo que conbiene al bien pro comun de la republica e proueyimiento della acordaron lo siguiente.

Bino el señor francisco bazquez de coronado regidor.

Bino el señor andres de barrios regidor.

Bino el señor alcalde francisco de santa cruz.

Bino el señor don luyz de castilla regidor.

Bino el señor antonio de carbajal regidor.

Peso de harina. En este dia platicaron los señores justicia e regidores sobre la fieldad que debe aber en el peso de la harina que ay en esta cibdad asi por que no sean agrauados los acarreadores del trigo e molineros de los molinos de pan moler como porque la republica no sea defraudada. E por que por la mucha necesidad questa cibdad tiene de propios se comienza a poner en renta el dicho peso lo qual a benido en disminucion y la republica se quexa que la dicha renta es odiosa asi por que no se acostunbra en los reynos de castilla poner en renta semejante cargo antes dar salario a la persona que lo tiene por su trabajo y por que demas desto estando en renta se a de procurar por qualquier bia que ser pueda no perder e platicado sobre lo suso dicho e proueyendo en ello como conbiene al bien pro e utilidad desta republica acordaron por que platicando con el yllustrisimo señor don antonio de mendoza bysorrey e gobernador desta nueva españa por su magestad que de aqui adelante no se arriende la fieldad del dicho peso ni se de a renta en manera

alguna e que se de por merced desta cibdad por el tiempo e tiempos que le pareciere a la persona que le parezca en quien haya toda fieldad el qual tenga la casa y peso de la dicha harina por la dicha merced que le fue hecha del dicho cargo sin pagar renta por ello e por que hasta aqui con la dicha renta llebaba el dicho fiel por derechos de cada carretada de trigo de doze fanegas un real de plata mas o menos prorrata si la dicha carretada fuere no menos de cahiz.

Mandaron que por su trabajo e salario del dicho cargo llebe de cada carretada de trigo que tenga un cahiz medio real de plata e si fuere mas o menos por la dicha rata e que guarde las hordenanzas que esta cibdad le diere sobre el dicho peso. E pidieron e suplicaron a su señoría yllustrisima confirme lo suso dicho por que asi conbiene para la buena gobernación de la republica.

Ba teztado o dizia como e do dizia no no le enpezca.

Luyz Marin.—Francisco Santa Cruz.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—D. Luyz de Castilla.—Francisco Bazquez de Coronado.—Bernardino de Albornoz.—Gonzalo de Salazar.—Andres de Barrios.

Ante mi *Diego Tristan* escribano.

Lunes 1º de marzo de 1546 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores luyz marin alcalde e francisco de santa cruz alcaldes hordinarios e gonzalo ruyz e rruyz gonzalez e bernaldino de albornoz regidores justicia e regimiento desta cibdad de mexico por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo desta dicha cibdad los dichos señores platicando sobre las cosas que conbienen al bien pro comun desta republica acordaron e mandaron lo siguiente.

Bino el señor andres de barrios regidor.

Este dia nombraron por diputados para los meses de marzo e abril deste año a antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado regidores con los quales asista el señor alcalde francisco de santa cruz.

Francisco de Santa Cruz.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Bernardino de Albornoz.—Andres de Barrios.

Ante mi *Diego Tristan* escribano.